	<b>SOLICITUD DE PRÓRROGA, ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN</b>	Código: FOR-GCO-37
		Versión: 01
		Página 1 de 2

CONSECUTIVO: 003

**FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O  
CONVENIO.**

Fusagasugá, 23 de Junio de 2026

**PARA:** CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO  
DIRECTOR IDERF.

**DE:** JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA  
Supervisor del contrato CPS 020-2026

**ASUNTO:** solicitud de adición, prórroga y/o modificación.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de Servicios No. 020-2026, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF, JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA, Profesional Especializada en su calidad de supervisor y la contratista EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 11.383.206 de Fusagasugá, el día 22 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de Servicios de 2026 No. CPS 020-2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF el valor del contrato se estableció hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.160.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2026800024 expedido por el área de Tesorería, con fecha 26 de enero de 2026 solicita adición y prórroga al contrato en mención, la Supervisora del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de CPS No. 020-2026, continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta que el programa de Escuelas de Formación Deportiva garantice el desarrollo de actividades de formación, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Fusagasugá.

El instructor ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de trabajo, logrando una participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo habilidades motrices, técnicas y sociales, así como promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.

Con el fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Formación Deportiva del presente año, se hace necesaria la adicionar y prorrogar el contrato suscrito por el instructor actualmente vinculados al programa.

Durante el desarrollo de las actividades planificadas, se ha evidenciado la necesidad de extender el periodo de ejecución hasta el mes de agosto, en virtud de:

- El calendario anual de actividades establecido para las escuelas, el cual contempla el desarrollo de entrenamientos, encuentros deportivos y festivales formativos hasta el mes de noviembre.
- La necesidad de garantizar la permanencia de los procesos pedagógicos y técnicos con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, evitando interrupciones que afecten su formación integral.
- La asistencia y participación activa de los beneficiarios ha ido en aumento, lo cual justifica la necesidad de mantener la oferta durante el periodo restante del año.
- La interrupción del proceso formativo podría afectar negativamente el desarrollo técnico y disciplinar de los participantes, así como la ejecución del plan estratégico del programa.

Fusagasugá, 23 de junio del 2026

PARA: **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**  
Profesional Especializado  
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios CPS 020-2026

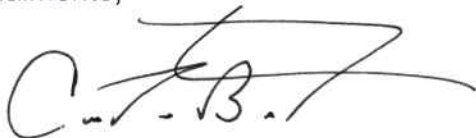
DE: **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**  
Director IDERF

Cordial saludo.

Ref.: **AUTORIZACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA N. 1 AL CONTRATO CPS 020-2026**

De manera atenta me permito autorizar la adición y prórroga N. 1 al contrato de prestación de servicios CPS 020-2026, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF** bajo el N. CPS 020-2026 del contratista **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ** identificado con la **C.C. 11.383.206 DE FUSAGASUGÁ.**

Cordialmente,



**CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**  
Director IDERF

Gestión Documental:  
Copia: Carpeta de contrato.



# ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA

Código: FOR-GCO-28

Versión: 02

Página 1 de 4

ACTA No. 001									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ			FECHA PRESENTE ACTA	23	062	026		
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO				X	PRORROGA No. 1			
X	ADICIÓN No. 1				X	MODIFICACIÓN No. 1			
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. _____				OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
CONTRATO NO.	CPS 020			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22	01	2026		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF								
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	FECHA ACTA DE INICIO	26	01	2026	FECHA DE TERMINACIÓN	30	06	2026
PRÓRROGA NO. 1	DOS (2) MESES	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	01	07	2026	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31	08	2026
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$11.160.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY								
VALOR ADICIÓN NO. 1	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY								
VALOR TOTAL DE CONTRATO	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ C.C. N. 1.069.718.030								
SUPERVISOR	JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA Profesional Especializado								
<p>En el Municipio de Fusagasugá, a los veintitrés (23) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos, el Señor <b>CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO</b> en calidad de director y representante legal ; la profesional especializada <b>JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA</b> , en calidad de <b>SUPERVISORA</b> y <b>EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ</b> identificado con numero de C.C. No. 11.383.206 de Fusagasugá, actuando en calidad de <b>CONTRATISTA</b>; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 1 de <b>ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACION No. 1</b> al Contrato de prestación de servicios CPS 020-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1:</b></p> <p>Que el 22 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026 con el señor <b>EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ</b>, cuyo objeto contractual es <b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.</b></p> <p>Que el día 22 de Enero de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5) meses, cinco (5) días, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de junio de 2026.</p>									





## ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA

Código: FOR-GCO-28

Versión: 02

Página 3 de 4

26 de enero al 30 junio de 2026

1 de julio al 31 de agosto de 2026

Del 26 de enero al 31 de agosto de 2026

**5. VALOR DE LA ADICIÓN:** Que en aras de no afectar el equilibrio económico se debe adicionar el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Que sumado al valor inicial y la adición No. 01, se establece que el valor total del contrato por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
\$11.160.000	\$4.320.000	\$15.480.000

### 6. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.18	92912	2024252900067	4.320.000

**7. MODIFICACIÓN:** teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las CLÁUSULA tercera cuarta y quinta, las cuales quedarán así:

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:** El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

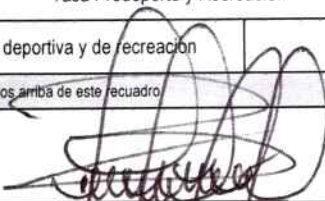
### 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".



SUNO

	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	Código: FOR-GFI-01
		Versión: 05
		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD		DD	MM	AA
		17	6	2026
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL			
2. FUNCIONARIO SOLICITANTE	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	2.1 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
3. OBJETO	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CPS 020-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.			
4. VALOR	\$ 4.320.000	5. PLAZO INICIAL	60	días
6. INFORMACIÓN FINANCIERA				
6.1 RUBRO PPTAL				6.2. VALOR
6.1.1 CLASIFICADOR	6.1.2 CÓDIGO	6.1.3 DESCRIPCIÓN		
CICP	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 4.320.000
SECTOR	43	Deporte y Recreación		
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.		
PRODUCTO	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas		
META	038	Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva		
FUENTE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación		
CPC	92912	Servicios de educación deportiva y de recreación		\$ 4.320.000
NOTA: Si se requiere más de un rubro presupuestal, créelos arriba de este recuadro				
 DIRECTOR GENERAL		 FUNCIONARIO SOLICITANTE		

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DEL IDERF Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD.

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD								
SOLICITUD APROBADA	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		FECHA	DD	MM	AA
						17	06	2026
No CDP ASIGNADO	2026000089							
APROBADO POR	DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ			CARGO	TESORERO GENERAL			
OBSERVACIONES	 TESORERO GENERAL							



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo - Fútbol  
 Teléfonos: (091) 874 8086  
 Celular: 3224154377  
 NIT: 890680338-1  
 E-mail: [atencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@iderf.gov.co)  
 WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)  
 Código Postal: 252211



# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000089

El suscrito DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ  
TESORERO GENERAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de  
afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	17/06/2026	Sucursal:	999
Tercero:	VARIOS	Cargo:	
Nombre:	VARIOS		
Dependencia:			

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.18 038 43 4301 4301007 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRÓDEPORTE Y RECREACION / Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva / DEPORTE Y RECRE	4301007	92912	4,320,000.00	4,320,000.00

Total Disponibilidad: 4,320,000.00

**CONCEPTO:** ADICION N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS 020-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ  
TESORERO GENERAL

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 20:08:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11383206
Código de Verificación	11383206260616200831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 297997844**



PIB  
20:07:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11383206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:17:19 PM horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11383206**

Apellidos y Nombres: **SOLANO FLOREZ EDGAR HERNANDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [djin.araic-  
ato@policia.gov.co](mailto:djin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 08:18:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11383206** y Nombre: **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142187821** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112.





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11383206 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 12:52 PM



Código Verificación: 8Z5V4BK7RM

Válida hasta: 15/09/2026

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

El (la) suscrito EDGAR SOLANO F. identificado con C.C No: 11.383206 Expedida en FASAGASUGA, autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, al IDERF con NIT 890680338 – 1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa – policía nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada vigencia a contratar.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de FASAGASUGA, el día VEINTITRES (23) de JUNIO de 2026

Firma   
Nombre EDGAR HERNANDO SOLANO FRANCO  
Cedula 11383206

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:58:53 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11383206**, Apellidos y Nombres **SOLANO FLOREZ EDGAR HERNANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680008-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O ADICIÓN DE CONTRATO

Código: FOR-GCO-16

Versión: 02

Página 1 de 4

ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 020-2026 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ.

<b>CONTRATISTA:</b>	EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ C.C. N. 1.069.718.030
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000).
<b>PRORROGA:</b>	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 6 de Mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) mayo de 2026 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF**, y por la otra, **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ**, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.718.030, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, la cual se registrará por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. 1. Que el 22 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026 con el señor EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF. 2. Que el día 22 de Enero de 2026 se suscribió acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5) meses, cinco (5) días, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de junio de 2026. 3. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adelanta el Programa de Escuelas de Formación Deportiva, estrategia orientada a promover el aprovechamiento del tiempo libre, la formación integral y el desarrollo de habilidades deportivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. 4. Para la ejecución de este programa se suscribió el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto está encaminado al desarrollo de actividades de formación deportiva, acompañamiento técnico, orientación metodológica y seguimiento permanente a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los beneficiarios. 5. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la importancia de mantener la continuidad de los procesos deportivos que actualmente se desarrollan, toda vez que los beneficiarios participan de manera permanente en las actividades programadas y requieren acompañamiento técnico constante para garantizar el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos por el programa. 6. En este sentido, se identifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades previstas dentro del calendario anual de las Escuelas de Formación Deportiva, el cual contempla la realización de entrenamientos, encuentros deportivos, festivales formativos y actividades de seguimiento hasta el mes de noviembre de la presente vigencia. La continuidad del servicio resulta indispensable para evitar la interrupción de los procesos pedagógicos y deportivos adelantados con la población beneficiaria, situación que podría afectar el desarrollo técnico, físico y formativo de los participantes, así como el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la práctica deportiva en el municipio. 7. Adicionalmente, el incremento y permanencia de los beneficiarios en las diferentes disciplinas deportivas evidencia la necesidad de mantener la prestación del servicio durante el tiempo restante de la vigencia, garantizando una atención oportuna, continua y de calidad. 8. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la ampliación contractual requerida, se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos del Programa de Escuelas de Formación Deportiva del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF. 9. Con base en lo expuesto, se considera viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol  
Teléfonos: (091) 874 8080  
Celular: 3224154377  
NIT: 890680338-1  
E-mail: [atencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@iderf.gov.co)  
WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)  
Código Postal: 252211

podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, suscrito entre el **IDERF** y **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ**, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.718.030, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.**, conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 23 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSA 020-2026** en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000)**., **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un total del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000)**, **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**; **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSP 020-2026**, en un término de **DOS (2) MESES**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS.**, con nueva fecha de terminación 31 de Agosto de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** las cláusulas tercera y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE,INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.** **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:** El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. **ACTAS** parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.000)**. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del **IDERF**, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO:** De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera **CDP No. 2026000089** **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Director